ACTA DE ACEPTACION DE UNA OFERTA Y ADJUDICACION DE CONTRATO PROCESO CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC – 017 - 2023

OBJETO: ADQUICISION DE BICICLETA DE CARRERA PROFESIONAL DE RUTA DESTINADA PARA FORTALECER LOS PROGRAMAS DE FORMACION DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE DAGUA. DE ACUERDO AL PROYECTO "FORTALECIMIENTO Y FOMENTO A LA PRÁCTICA DE DIVERSAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS.

La Alcaldesa del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones en especial las conferidas por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. No 6. y atendiendo la recomendación del Comité Evaluador para la contratación de Mínima cuantía No. 017 – 2023, respecto del proceso contractual que tiene como objeto la ADQUICISION DE BICICLETA DE CARRERA PROFESIONAL DE RUTA DESTINADA PARA FORTALECER LOS PROGRAMAS DE FORMACION DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE DAGUA, DE ACUERDO AL PROYECTO "FORTALECIMIENTO Y FOMENTO A LA PRÁCTICA DE DIVERSAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS, se permite informar**:**

Que a la luz del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2 Numeral 8. "la oferta y su aceptación constituyen el contrato y que con base en la verificación de los requisitos habilitantes y que de acuerdo a lo expresado en el Parágrafo 1, del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que establece: **ARTÍCULO 5.** Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedaran así: **ARTÍCULO 5.** ***De la selección objetiva.***

(...)

PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Y que con base en lo anterior, los oferentes gozaron de un plazo máximo hasta el día Doce (12) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023) hasta las Doce del medio día (12:00 M.) para aportar documentos subsanables y que el oferente **LIVANIEL SUÁREZ ARAGONÉS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.260.693 de Bogotá D.C., propietario del Establecimiento Comercial: DISTRIDEPORTES CALI, con Nit. No. 79.260.693-3, aportó las certificaciones y documentos subsanables dentro del plazo concedido para el efecto, mientras que el proponente **PROYMAK S.A.S.,** con Nit: 901.194.255-1, Representado legalmente por la señora **KEYLA MARGARITA CANTILLO DE LA BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.104.874 de Cartagena, allegó a través de la plataforma Secop II de manera extemporánea al plazo otorgado (lo hizo el día 12 de Julio de 2023 a las 5:42 P.M., y por tal motivo su oferta es rechazada de plano e inadmisible y por ende inhabilitada para este proceso.

Con base en lo anterior, se permite: **COMUNICAR LA ACEPTACION DE LA OFERTA Y ADJUDICAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA:** Al oferente: **LIVANIEL SUÁREZ ARAGONÉS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.260.693 de Bogotá D.C., propietario del Establecimiento Comercial: DISTRIDEPORTES CALI, con Nit. No. 79.260.693-3, y se acepta y adjudica por haber presentado la propuesta cumpliendo las expectativas de la Administración Municipal según lo dispuesto en la verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de la oferta y que el valor de la oferta económica presentada por el oferente fue por la suma de **Veinticuatro Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil** (**$24.395.000.oo) M.Cte.,** que se ajusta al presupuesto oficial.

La **supervisión** del contrato será realizada por el Gerente de Desarrollo Social y Comunitario del Municipio de Dagua - Valle del Cauca. , el cuál puede ser contactado en la siguiente dirección.

Física : Carrera 10 No. 9 - 30, Piso 2
E-mail : gerenciadedesarrollosocial@dagua-valle.gov.co

Para constancia, se firma en el Municipio de Dagua, (Valle del Cauca), a los Veinticinco (25) días del mes de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

ANA MARÍA SANCLEMENTE JARAMILLO
Alcaldesa Municipal de Dagua

Proyectó: Manuel José Noriega Santamaría. – Abogado contratista MNS